1

S.r Gov.r P. y M.

Puesto

á f. 53

N. 50.

Con fha 27 de Abril pp.do dirijimos oficio al Yllmo S.r Gov.or Ecco y Comis.o de la S.ta Cruzada p.a q. ~~p.r el~~ por su conducto, como esta en practica, ~~de este Juzgado~~ se facilitase Arriero ~~p.a~~ q. condujesen las Bulas de Cruzada é Indulto ~~de~~ correspond.tes ~~de~~ a la Vicaria de Yca, y la de Cañete con el fin de q. los fieles no ~~carecieren~~ carezcan de estos sufragios y el R.l Erario de su producto; ~~de su proceden~~ ~~cia~~ y con fha 28 del mismo mes nos contexta q. se havian practicado quantas dilig.s son nesesarias p.a el efecto, y q. no se encontraba arriero alguno, p.o q. las Bulas de Yca podian ~~pueden~~ dirigirse p.r el Callao en el correo de el 1.o y 15 de cada ~~un~~ mes;: en esta virtud lo hacemos pres.te a V.S. p.a q. se digne consultarlo al S.r Gov.or P. y M. de la fortaleza del Callao ~~para q. se digne~~ y que disponga sobre esta Materia lo q. estime conveniente

Dios gue a V.S. m.s a.s R.l Casa de Lima Mayo 5 de 1824

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO

O. L. 103-116

MH-OL.103
Co. 24
Doc. 117
Fol. 1

S.r Gov.or P. y M.
de esta Capital

✝

Quarenta y ocho reales.

SELLO PRIMÉRO, QUARENTA Y OCHO REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

O. F. 103-11e